

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**7837** *Anuncio de Doña Lorea Vázquez Romero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Fuentes de Andalucía para venta extrajudicial.*

Doña Lorea Vázquez Romero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Fuentes de Andalucía, HAGO SABER: Que en mi notaría, sita en calle San Sebastián, número 14, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA: Casa situada en Fuentes de Andalucía, en Plaza de España, número 14, inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija, finca número 5.539. Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi notaría. La 1.<sup>a</sup> subasta, el día 17 de abril de 2012, siendo el tipo base el de doscientos trece mil novecientos veinticinco euros (213.925,00 €); de no haber postor o si resultase fallida, la 2.<sup>a</sup> subasta, el 15 de Mayo de 2012, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.<sup>a</sup> subasta, el 12 de Junio de 2012, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor el día 19 de Junio de 2012. Todas las subastas se celebrarán a las 12:00 horas. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 y 30 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta, y en la 3.<sup>a</sup>, un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre de la Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Fuentes de Andalucía, 23 de febrero de 2012.- Notario.

ID: A120011261-1